

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

31 *ORDEN 948/2012, de 2 de agosto, de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2012 de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios de atención a personas con discapacidad.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, garantiza el desarrollo de la acción social mediante un sistema público de servicios sociales destinado a contribuir al bienestar social mediante la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impidan o dificulten el pleno desarrollo de los individuos o de los grupos en que los mismos se integran.

La misma norma establece que las Administraciones responsables del sistema público de Servicios Sociales fomentarán preferentemente la creación y el desarrollo de las entidades sin fin de lucro, siendo la Consejería competente en materia de Servicios Sociales la que podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales y cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

La discapacidad sitúa generalmente a las personas que la padecen en una situación de desventaja social. Las actuaciones del sistema de servicios sociales en relación a las situaciones de dependencia estarán guiadas por los principios de respeto y protección a la persona, diversificación y adaptación de los recursos, y participación de los usuarios.

Mediante la presente Orden se procede al establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas a financiar el mantenimiento de servicios de atención a personas con discapacidad y a la convocatoria de la subvención para el año correspondiente.

En la elaboración de la presente Orden se tiene en cuenta lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que regula los niveles de protección del sistema de dependencia y establece los recursos de la correspondiente cartera de servicios.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto y ámbito

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, excluyéndose las que pudieran destinarse a mantenimiento de servicios de carácter educativo y laboral, de atención temprana, de atención a personas mayores de sesenta y cinco años, de actividades recreativas, culturales o deportivas, sanitarias y de salud mental.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden serán de aplicación en esta y en las sucesivas convocatorias de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 2*Definición de servicio y programa*

Se entenderá por servicio los medios o acciones organizados técnica y funcionalmente para prestar atención social o desarrollar actuaciones de servicios sociales especializados, que sean proporcionados a sus beneficiarios sin ser prestados necesariamente a través de un centro.

Se entenderá por programa las actividades que con carácter propio y diferenciado de las actividades habituales de la entidad contengan unos objetivos concretos, un desarrollo preciso determinado en el tiempo, unos sistemas de evaluación de dichos objetivos y un coste independiente de aquellas.

Artículo 3*Gastos subvencionables*

1. Podrán subvencionarse los gastos de personal y los gastos corrientes que, en el año correspondiente a la convocatoria, originen las entidades a las que se les conceda subvención para el mantenimiento de servicios de atención a personas con discapacidad, con las siguientes finalidades:

- Fomento de los servicios prestados por las Federaciones y Asociaciones del sector de atención a personas con discapacidad.
- Promoción del desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, dirigidos a la promoción de la vida independiente o la prevención de situaciones de dependencia.

En la correspondiente convocatoria se especificará la tipología de servicios y programas y, en su caso, las categorías profesionales a subvencionar, en el marco de prioridades que se establezcan por la Consejería, sin que se pueda financiar más de una actuación, bien para mantenimiento del Servicio de Información y Orientación, o bien para el desarrollo de un programa.

2. Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera y los de administración, siempre que, a criterio del órgano instructor, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

3. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como gasto subvencionable, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Artículo 4*Imputación presupuestaria*

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año objeto de subvención, cuya cuantía se establecerá en la oportuna convocatoria.

Artículo 5*Requisitos de las entidades solicitantes*

Las entidades sin fin de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos que deberán mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico para el que se concede la subvención:

1. Carecer de fin de lucro, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales o, en su caso, mediante la aportación por parte de la entidad de sus Estatutos.

2. Las entidades que soliciten subvención para servicios en funcionamiento a 30 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid, y los servicios objeto de subvención deberán contar con la pertinente autorización administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales. Ambos extremos se acreditarán de oficio por la citada Consejería. Asimismo, las entidades deberán acreditar que el servicio se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, mediante certificación suscrita por su representante legal que se acompañará a la solicitud de subvención.

3. Las entidades que soliciten subvención para servicios creados a partir del 30 de diciembre de 2009, fecha de entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, y a tenor de lo dispuesto en el título III, capítulo II, de la mencionada Ley, deberán haber presentado la comunicación previa del inicio de la prestación de actividades sociales a través del servicio para el que se solicita la subvención a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, lo que se acreditará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo, las entidades deberán acreditar que el servicio se encuentra en funcionamiento a la fecha anteriormente citada, mediante certificación suscrita por su representante legal que se acompañará a la solicitud de subvención.

4. No tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, lo que se solicitará de oficio por la Consejería de Asuntos Sociales.

5. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la presentación de la documentación que se señala en el artículo 6.1.g) de esta Orden.

6. Contar con los medios materiales y personales necesarios para el funcionamiento del Servicio o desarrollo de programa para el que se solicita la subvención, requisito que se acreditará mediante la presentación de la memoria que preceptivamente debe acompañar a la solicitud, según se señala en el artículo 6 de esta Orden.

7. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante la presentación de declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad.

Artículo 6

Documentación y plazo de presentación

1. Documentación:

1.1. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere esta Orden, deberán aportar, en original y copia, la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 a la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.
- b) Acreditación del representante legal de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 2 a esta Orden, al que se acompañará la documentación correspondiente (acuerdo de la junta directiva o asamblea general, bastanteo de poder notarial, certificado de habilitación en estatutos, entre otros).
- c) Memoria general de la entidad, según modelo que se adjunta como Anexo 3 a esta Orden.
- d) Memoria general del servicio para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 4 a esta Orden.
- e) Memoria de mantenimiento del servicio para el que se solicita subvención, según modelo que se adjunta como Anexo 5 a esta Orden.
- f) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo 7 a esta Orden.
- g) Certificaciones de los Organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y, según proceda, último recibo abonado o documentación acreditativa de que la entidad está exenta del pago del citado Impuesto. En caso de exención, deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad que acredite que la misma no ha sido dada de baja en la matrícula de dicho impuesto.
- h) Las entidades que estén exentas de IVA deberán presentar resolución o certificación de la Agencia Tributaria reconociendo dicha exención.
- i) En el supuesto contemplado en el artículo 5.3 de la presente Orden, certificación suscrita por el representante legal de la entidad de que el servicio se encuentra en funcionamiento a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la subvención.

- 1.2. En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, la documentación anteriormente citada, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional se podrá requerir al solicitante la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
- 1.3. Salvo que haya variado su situación o se haya modificado sustancialmente algún aspecto de su organización, objetivos, campo de actuación, o cualquier otro similar, las entidades que solicitaron subvención en la convocatoria anterior, estarán exentas de presentar la Memoria General de la Entidad (Anexo 3) y la del servicio (Anexo 4) para el que se solicitó la subvención.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

Forma de concesión de las subvenciones y órgano instructor del expediente

1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden será la de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, así como requerir a las mismas la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

Artículo 8

Procedimiento de tramitación y concesión

1. Cada entidad solo podrá solicitar subvención para una única actuación, bien para mantenimiento del Servicio de Información y Orientación, o bien para el desarrollo de un programa.

2. Los impresos y cuanta información se precise para formular la solicitud serán facilitados por la Oficina de Información de la Consejería de Asuntos Sociales, ubicada en la calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, o bien a través de la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, "Servicios y Trámites".

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, acompañadas de toda la documentación correspondiente, se presentarán en duplicado ejemplar en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid, en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o Ayuntamientos que han firmado el correspondiente Convenio a tal efecto, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el Portal Administración Electrónica de www.madrid.org

En el formulario de solicitud se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

5. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El órgano instructor procederá a cotejar e incorporar a los correspondientes expedientes de solicitud de subvención, copias de aquellos documentos originales contemplados en los apartados b), g), h), e i) del epígrafe 1.1 del artículo 6 de esta Orden, que deban ser devueltos a las entidades.

7. El procedimiento para la concesión de subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el título I, capítulo II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y para lo no contemplado en esta, lo establecido en el capítulo II del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas aprobado por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 1993), en su capítulo II.

Artículo 9

Criterios de valoración y determinación de las cuantías a conceder

1. Criterios de valoración.

Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, hasta agotar los créditos disponibles para la correspondiente convocatoria, y la concesión de la subvención se llevará a cabo atendiendo a la mayor puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes presentadas para cada servicio o programa, de acuerdo con los criterios especificados a continuación y con el siguiente baremo.

2. Baremo:

1.º Solicitudes relativas a mantenimiento de servicios:

a) Tipología de la entidad titular:

- Federación: 10 puntos.
- Asociación: 2 puntos.

b) Cualificación técnica, régimen de vinculación laboral y dedicación de la plantilla del personal vinculada al servicio (hasta 10 puntos):

- Cualificación técnica (hasta 4 puntos):
 - Personal subvencionable con titulación superior: 4 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación media y superior: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con titulación media: 2 puntos.
- Régimen de vinculación laboral (hasta 3 puntos):
 - Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter indefinido y temporal: 2 puntos.
 - Personal subvencionable con contrato de carácter temporal: 1 punto.
- Dedicación de la plantilla (hasta 3 puntos):
 - Personal subvencionable con jornada completa: 3 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada completa y parcial: 2 puntos.
 - Personal subvencionable con jornada parcial: 1 punto.

c) Objetivos, metodología del servicio (hasta 10 puntos):

- Objetivos del servicio subvencionable: Hasta 5 puntos.
- Metodología del servicio subvencionable: Hasta 5 puntos.

d) Antigüedad en la prestación del servicio:

- Superior a dos años: 4 puntos.

- e) Servicio abierto a la población en general o restringido a socios de la entidad (hasta 2 puntos):
 - Restringido a socios: 1 punto.
 - Abierto a población general: 2 puntos.
- f) Horario diario o semanal en que permanece abierto el servicio (hasta 5 puntos):
 - Atención diaria mañana y tarde: Hasta 5 puntos.
 - Atención diaria mañana o tarde: Hasta 4 puntos.
 - Atención tres días en semana mañana y tarde: Hasta 3 puntos.
 - Atención tres días en semana mañana o tarde: Hasta 2 puntos.
 - Atención inferior a tres días por semana: 1 punto.

La puntuación máxima es de 41 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 25 puntos en caso de Federaciones e inferior a 21 en el caso de Asociaciones.

2.º Solicitudes relativas a desarrollo de programas:

- a) Proyectos que se dirijan a la promoción de la vida independiente o a la prevención de situaciones de dependencia cuyos usuarios no sean beneficiarios de alguna de las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Hasta 12 puntos.
- b) Grado de adecuación del programa a los objetivos prioritarios de la Consejería: Hasta 12 puntos.
- c) Aportación de medios complementarios propios y de gestión de la entidad promotora para el desarrollo del programa: Hasta 5 puntos.
- d) Personal afecto al desarrollo del programa y recursos materiales: Hasta 5 puntos.

La puntuación máxima es de 34 puntos y no se atenderán las solicitudes de subvención con puntuación inferior a 21 puntos.

3. Determinación de las cuantías a conceder:

3.1. La cuantía de las subvenciones a conceder se calculará en función del crédito autorizado para la convocatoria y en base al coste de la actuación para la que se solicita subvención e importe solicitado considerado como subvencionable por el órgano instructor, teniendo en cuenta la puntuación obtenida al aplicar el baremo establecido en el apartado anterior y la aplicación de los porcentajes y cuantías máximas que seguidamente se establecen:

- Mantenimiento de servicios. Será el resultante de aplicar al coste del personal de Federaciones y Asociaciones, estimado para cada entidad, los siguientes porcentajes según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo:

1) Federaciones:

- De 37 a 41 puntos: Desde el 88 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 32 a 36 puntos: Desde el 75 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 25 a 31 puntos: Desde el 56 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

2) Asociaciones:

- De 29 a 33 puntos: Desde el 88 al 100 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 25 a 28 puntos: Desde el 75 al 87 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.
- De 21 a 24 puntos: Desde el 56 al 74 por 100 de la cuantía considerada subvencionable o la cantidad solicitada de ser inferior.

- Desarrollo de programas:

- De 28 a 34 puntos: Hasta 25.000 euros.
- De 21 a 27 puntos: Hasta 15.000 euros.

3.2. La cuantía a conceder no podrá ser superior al 75 por 100 del coste total de la acción subvencionada.

- 3.3. La suma de las aportaciones de los beneficiarios, de las ayudas de entidades particulares, de las subvenciones públicas o privadas que se hayan otorgado para la misma finalidad y de la subvención otorgada al amparo de la convocatoria efectuada en el marco de estas bases reguladoras no podrá ser superior al total del coste de la acción subvencionada.
4. No se concederá subvención a las entidades que no hayan justificado en tiempo y forma la subvención concedida en la convocatoria anterior.
5. No se concederá subvención para servicios cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la Consejería de Asuntos Sociales.
6. En el caso de entidades tutelares, se priorizará los programas y servicios dirigidos a apoyar a las personas con discapacidad que viven de forma independiente.
7. Una vez aplicados los porcentajes según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo, si no existiera crédito suficiente y adecuado, podrá aplicarse un coeficiente reductor, prorrateándose proporcionalmente la cuantía a conceder a cada una de las entidades que cumplan los requisitos.

Artículo 10

Propuesta de concesión. Comisión de Valoración

Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta provisional de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, si las hubiera, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

La composición de la Comisión será la siguiente:

- El Subdirector General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, que actuará como Presidente.
- El Subdirector General de Prestaciones Económicas e Inclusión Activa.
- El Jefe de Área de la Dirección General de Servicios Sociales que tenga atribuida la función de gestión de subvenciones y ayudas.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia con rango no inferior a Jefe de Servicio.
- Un representante de la Dirección General de Familia con rango no inferior a Jefe de Servicio.
- Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad con rango no inferior a Jefe de Servicio.
- Un técnico de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.
- El Jefe de Sección de Subvenciones y Ayudas de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, que actuará como Secretario.

Artículo 11

Resolución y notificación

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, hasta agotar los créditos destinados a este fin.
2. El plazo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo 12

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de ga-

rantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención. Este pago se tramitará de la manera siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, ni exigencia de garantías, del 100 por 100 del importe de la subvención concedida para el año subvencionable, que deberá justificarse de la siguiente forma:
 - Los gastos realizados del 1 de enero al 30 de junio se justificarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga efectivo el anticipo a la entidad, y, en todo caso, siempre con fecha límite 31 de diciembre del año para el que se concede la subvención.
 - Los gastos realizados del 1 de julio al 31 de diciembre se justificarán con fecha límite 31 de enero del año siguiente.

2. La justificación se ajustará a las instrucciones que, a tal efecto, facilite la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

3. Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, todo ello en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de estas bases reguladoras.

Artículo 13

Justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención se referirá a la totalidad de la acción subvencionada, ajustándose a la solicitud presentada que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, debiendo acreditarse en el informe que se contempla en el apartado 3 de este artículo que la actividad se ha efectuado durante todo el período para el que se concedió la subvención.

Las correspondientes justificaciones se efectuarán con la secuencia y fechas límites de presentación previstas en cada convocatoria.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes apartados, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, ajustándose a las instrucciones que a tal efecto facilite la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental:

2.1. Con carácter general:

- a) La justificación se suscribirá por el representante legal de la entidad, y se efectuará siempre con documentos originales y fotocopias para su cotejo. Una vez que las fotocopias presentadas hayan sido cotejadas por la unidad receptora, se procederá a la devolución de los originales, previo sellado de los mismos.
- b) Las facturas que se presenten para justificar gastos, deberán ajustarse a la normativa legal y fiscal vigente (Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, “Boletín Oficial del Estado” de 29 de noviembre de 2003), no teniéndose en cuenta en la justificación las facturas que no la cumplan.
- c) Deberá cumplimentarse el modelo normalizado, que figura como Anexo 8 a la presente convocatoria, en el que se reflejará fielmente las cuentas resultantes de la documentación aportada, que deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.
- d) A criterio de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental, se podrá requerir a la entidad la presentación de estados contables para una mejor comprobación de la aplicación del importe concedido a la actividad objeto de la subvención.

2.2. Gastos de personal:

- a) Deberá justificarse con gastos de personal el tanto por ciento del importe de la subvención que se determine en la correspondiente convocatoria.

- b) Se imputará, a efectos de justificación de la subvención concedida, hasta el importe establecido para las retribuciones de cada grupo en el Convenio Nacional del Sector, según la jornada laboral.
- c) Se aportarán las nóminas de cada trabajador con el sello de la entidad. Deberá figurar claramente, la categoría profesional del trabajador. Las nóminas deberán referirse a los doce meses del ejercicio para el que se concedió la subvención o, en su caso, a los meses correspondientes por los que se haya concedido la subvención. Se acompañará el justificante de pago de dichas nóminas. Cuando a lo largo del año para el que se concedió la subvención se produzca la sustitución de algún trabajador deberá mantenerse la categoría profesional del mismo y comunicar de inmediato la incidencia a la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.
- d) Se acompañarán los documentos TC1 y TC2 de los trabajadores cuyas nóminas se presenten, identificándoles de manera clara en la fotocopia del TC2 y acreditando documentalmente el pago efectivo de las correspondientes cuotas a la Seguridad Social.
- e) Igualmente, se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- f) Los gastos de los trabajadores en situación de prestación de servicios serán justificados mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - Contrato de prestación de servicios.
 - Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada por la colaboración, fechado y firmado por el perceptor, en el que deberá figurar su nombre y apellidos, el concepto, el NIF, número de colegiado y categoría del profesional y los descuentos correspondientes; deberá cumplir, asimismo, el resto de requisitos que señala la normativa legal y fiscal vigente.
 - Impresos 110 y 190 de IRPF, correspondiente a los honorarios devengados por el profesional que presta los servicios, para que pueda ser imputado el importe bruto de los mismos.
 - Documento acreditativo del pago.
- g) En caso de voluntariado social que preste servicios en la entidad, esta acreditará tal extremo aportando el compromiso de incorporación a la entidad de cada uno de los voluntarios contemplado en el artículo 11 de la Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid, abonándose exclusivamente los gastos de transporte que conlleve su actividad en la misma, acreditados mediante la presentación del justificante del pago del correspondiente abono-transporte, billete metrobús o cualquier otro título de transporte, en su caso. En el informe que se señala en el punto 3 de este artículo deberá explicarse de forma pormenorizada el origen de estos gastos y su relación con la actividad subvencionada.

2.3. Gastos corrientes:

- a) Los gastos se justificarán con facturas y recibos correspondientes que estén relacionados con la finalidad subvencionada. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento. Se presentarán siempre acompañados del correspondiente comprobante de pago.
- b) En el caso de presentar gastos de teléfono, además de la documentación contemplada en el apartado anterior, se deberá aportar certificado de la entidad en el que consten los números de teléfono que pertenezcan al servicio objeto de la subvención. En caso de compartir teléfono con otros servicios que no estén incluidos en la subvención, deberá hacerse constar igualmente y proceder al prorrateo de las cantidades correspondientes a la justificación.
- c) Los pagos que efectúe la entidad, relativos a seguros suscritos con empresas deberán justificarse con el ejemplar del contrato suscrito, así como con el justificante de haber pagado los mismos.
- d) En el caso de que el inmueble donde se presta el servicio sea arrendado, deberá acompañarse a los justificantes de pago el contrato de arrendamiento en el que figure la identificación del local arrendado y su ubicación, así como

el importe y periodicidad de los pagos e identificación de las partes contratantes.

- e) Se admitirán como pequeños gastos aquellos importes iguales o inferiores a 30,05 euros, acompañados los justificantes de certificado del representante legal de la entidad, en el que consten que han sido realizados en el marco de la actividad subvencionada correspondiente. El montante total de los pequeños gastos que se imputen a cada justificación no podrá exceder de 180 euros.

2.4. Justificación de las subvenciones concedidas para programas:

- a) Informe suscrito por el representante legal de la entidad en el que se describa detalladamente la actividad realizada en relación con la memoria presentada en la solicitud (Anexo 6, memoria del programa) que incluya relación de beneficiarios del programa.
- b) Liquidación detallada del gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa subvencionado conforme al Anexo 6, memoria del programa, así como los recursos con los que se ha contado para su financiación. Esta liquidación deberá estar firmada y sellada por el representante legal de la Entidad, debiendo acompañarse de las facturas originales correspondientes, expedidos a nombre de la entidad y de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
- c) Tanto la justificación de los gastos de personal como del resto de gastos generales que se imputen para desarrollo de programas, deberán ajustarse en su forma y su presentación a lo establecido anteriormente para la justificación de las subvenciones concedidas para el mantenimiento de servicios.

3. Cada una de las justificaciones deberá venir acompañada de un informe, suscrito por el representante legal de la entidad, en el que se describa la actividad o actividades concretas que ha desarrollado la entidad en el período para el que se presenta la justificación y en el que constará necesariamente el número de personas atendidas en cada uno de los servicios subvencionados durante dicho período de tiempo. Los gastos que se presenten deberán ser exclusivamente los originados por el desarrollo de la actividad descrita en el informe.

4. A efectos de la justificación de la totalidad del coste de la acción subvencionada, cuando esta haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada, mediante la presentación de una relación detallada de dichos extremos, suscrita por el representante legal de la entidad.

5. De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiese presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo del convenio celebrado por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades suscrito el día 28 de junio de 2010. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

Artículo 14

Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 15*Obligaciones de las entidades subvencionadas*

Las instituciones a las que se les conceda subvención con cargo a la convocatoria regulada por estas bases reguladoras deberán cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y en especial las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentran:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en el artículo 17 de esta Orden.
- h) Adoptar medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los servicios subvencionados, mediante el logotipo de la Consejería de Asuntos Sociales, según las instrucciones al respecto que indique la Consejería en su momento.

Artículo 16*Control*

La Intervención General y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, y en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

Artículo 17*Infracciones administrativas y reintegros*

1. En materia de infracciones será de aplicación el título IV, capítulo I, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en lo relativo a las sanciones resultarán aplicables los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la indicada Ley 38/2003, además del catálogo de sanciones recogido en el artículo 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Igualmente serán de aplicación el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 32 de la Ley Reguladora de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18

Subcontratación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención no podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad objeto de la misma.

Artículo 19

Recursos

Contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Orden, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes si el acto es expreso y en el plazo de tres meses si es presunto, ante el titular de la Consejería de Asuntos Sociales, o bien directamente, en el plazo de dos meses si el acto es expreso, o en el plazo de seis meses si el acto es presunto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Artículo 20

Delegación

Se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de la convocatoria que se realice al amparo de esta Orden así como cuantas incidencias se produzcan en relación a las mismas.

Capítulo II

Convocatoria para el ejercicio 2012

Artículo 21

Objeto y ámbito

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico 2012, de subvenciones a entidades sin fin de lucro, en concepto de mantenimiento de servicios y desarrollo de programas para la atención a personas con discapacidad, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad de Madrid, excluyéndose las que pudieran destinarse a mantenimiento de servicios de carácter educativo y laboral, de atención temprana, de atención a personas mayores de sesenta y cinco años, de actividades recreativas, culturales o deportivas, sanitarias y de salud mental así como cualquier otro servicio cuyo objeto esté incluido en contratos suscritos por las entidades solicitantes con la citada Consejería.

2. Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las contenidas en el capítulo I de esta Orden.

Artículo 22

Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos de personal y los gastos corrientes que en el año 2012 originen las entidades a las que se les conceda la subvención, para el mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, con las siguientes finalidades:

- Mantenimiento de servicios de información y orientación y/o desarrollo de programas de las Federaciones y Asociaciones.

Serán objeto de subvención:

- Los recursos humanos asignados específicamente a los servicios de información y orientación, siendo, con carácter prioritario, las categorías profesionales subvencionables: psicólogo, trabajador social, personal de apoyo para el tratamiento, accesibilidad y explotación de la información, personal de apoyo administrativo y, en su caso, profesional especializado en la atención para la que se pide la subvención debidamente justificada (intérpretes, guías mediadores).

- Los gastos corrientes de la sede.
- Los recursos humanos asignados al desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad, dirigidos a la promoción de la vida independiente o la prevención de situaciones de dependencia.

2. Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera y los de administración, siempre que a criterio del órgano instructor estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

3. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como gasto subvencionable en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

4. Las actuaciones y gastos subvencionables deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 23

Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán a la partida 48090 “Otras Instituciones sin fines de lucro” del programa 903 “Atención Especializada a personas con discapacidad”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente al año 2012. El crédito máximo destinado a la misma es de 1.650.000 euros.

Artículo 24

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades sin fin de lucro que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener, al menos, durante el ejercicio económico para el que se conceda la subvención, los requisitos contenidos en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 25

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

1. Las entidades que soliciten subvención con cargo a esta convocatoria deberán aportar, en original y copia, la documentación establecida en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 6 de esta Orden.

Salvo que haya variado su situación o se haya modificado sustancialmente algún aspecto de su organización, objetivos, campo de actuación o cualquier otro similar, las entidades que solicitaron subvención en la convocatoria anterior estarán exentas de presentar la Memoria General de la Entidad (Anexo 3) y la Memoria General del Servicio (Anexo 4) para el que se solicitó subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo del plazo se efectuará conforme se establece en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26

Procedimiento de tramitación y concesión

El procedimiento de tramitación y concesión de las subvenciones será el establecido en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 27

Forma de concesión y órgano instructor

1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, será la de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Asuntos Sociales, que actuará a través de la Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.

3. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes, así como requerir a las mismas la información o documentación complementaria que se considere necesaria.

Artículo 28

Criterios de valoración y determinación de cuantías a conceder

Los criterios de concesión y determinación de cuantías a conceder son los que se establecen al efecto en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 29

Propuesta de concesión

Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta provisional de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Asuntos Sociales, estableciendo un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, si las hubiera, el órgano instructor redactará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

La composición de la Comisión será la que se establece en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 10 de esta Orden.

Artículo 30

Resolución y notificación

1. Las solicitudes se resolverán en función de los criterios establecidos en el artículo 9 de esta Orden, hasta agotar los créditos destinados a este fin.

2. El plazo de resolución será de tres meses, contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas.

Artículo 31

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta, en virtud de la posibilidad recogida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin previa justificación ni exigencia de garantías, como financiación necesaria para que las entidades beneficiarias puedan llevar a cabo los propósitos y actividades inherentes a la subvención. Este pago se tramitará de la manera siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación ni exigencia de garantías del 100 por 100 del importe de la subvención concedida para el año subvencionable, que deberá justificarse de la siguiente forma:
 - Los gastos realizados del 1 de enero al 30 de junio de 2012, se justificarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga efectivo el anticipo a la entidad, y, en todo caso, siempre con fecha límite 31 de diciembre de 2012.
 - Los gastos realizados del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012 se justificarán con fecha límite 31 de enero de 2013.

2. Previo al pago del anticipo deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, todo ello en los términos previstos en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de esta Orden.

3. Las entidades subvencionadas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora, si se da alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 32

Justificación de las subvenciones

1. La justificación de la subvención concedida se realizará por las entidades en la forma que se establece en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 13 de esta Orden, debiendo aportar la documentación reseñada en todos los epígrafes del punto 2 de dicho artículo.

2. Las justificaciones se presentarán a medida que se ejecute el importe del anticipo con la secuencia y fechas límite de presentación previstas en el artículo 31.1 de esta convocatoria.

3. Debe justificarse, al menos, el 70 por 100 de la subvención concedida con gastos del personal para el que se conceda la subvención.

4. Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Economía y Hacienda con dichas entidades suscrito el día 28 de junio de 2010. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

Artículo 33

Obligaciones de las entidades subvencionadas

Las entidades a las que se conceda subvención con cargo a esta convocatoria deberán cumplir las obligaciones que se establecen en las bases reguladoras y que se recogen en el artículo 15 de esta Orden.

Artículo 34

Control

La Intervención General y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

Artículo 35

Infracciones administrativas y reintegros

A efectos de esta convocatoria y en relación a las infracciones administrativas y reintegros de las subvenciones concedidas será de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras y que se recoge en el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 36

Delegación

Se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales para la resolución de la presente convocatoria y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Orden.

Artículo 37*Impugnabilidad de la convocatoria*

Contra el acto administrativo de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Asuntos Sociales, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se autoriza al titular de la Dirección General de Servicios Sociales a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de lo dispuesto en la misma, los preceptos que les sean aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y las demás normas que resulten de aplicación.

Tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de agosto de 2012.

El Consejero de Asuntos Sociales,
SALVADOR VICTORIA BOLÍVAR



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad

ANEXO 1

1.- Datos del interesado:

NIF			Razón Social						
Nº Registro de la Consejería de Asuntos Sociales									
Dirección	Tipo de vía			Nombre vía		Nº		Bloque	
Escalera		Piso		Puerta		Localidad			
CP		Provincia				Correo electrónico			
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil			

2.- Datos del representante:

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre					Correo electrónico		
Fax			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	
Cargo en la entidad							

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)							
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado							
	Tipo de vía			Nombre vía		Nº		
	Piso		Puerta		CP		Localidad	
					Provincia			

4.- Datos de los centros, servicios y programas para los que se solicita subvención:

1	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
2	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
3	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
4	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			
5	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa					
	Denominación						
	Importe del gasto			Cuantía solicitada			



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

6	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
7	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
8	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
9	Finalidad	☐ Mantenimiento del Centro ☐ Tratamientos ☐ Mantenimiento del Servicio ☐ Desarrollo del Programa		
	Denominación			
	Importe del gasto		Cuantía solicitada	
10	Otros			

5.- Total solicitado por la Entidad:

Destino de la subvención	Finalidad de la subvención	Importe Total Gasto	Cuantía Total Solicitada
Personas con discapacidad	☐ Mantenimiento de centros		
	☐ Tratamientos		
	☐ Mantenimiento de servicios		
	☐ Desarrollo de programas		
TOTAL			

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Documento acreditativo de exención de IVA (sólo las entidades que tengan tal condición)	☐
Documento acreditativo de alta en el I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas) y último recibo del mismo o declaración responsable de hallarse exento del pago de dicho impuesto.	☐
Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad (Anexo 2).	☐
Acreditación documental del certificado del anexo 2.	☐
Memoria general de la entidad (Anexo 3).	☐
Memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención (Anexo 4).	☐
Memoria para mantenimiento de centros o servicios para los que se solicita la subvención (Anexo 5).	☐
Memoria para desarrollo de programas para los que se solicita la subvención (Anexo 6).	☐
Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo 7).	☐
Contratos de trabajo del personal al que se refiere el artículo 15 de la Orden (para centros con concierto con la Consejería de Asuntos Sociales mediante contrato de gestión de servicio público, para los que se soliciten subvención para plazas no concertadas).	☐
Certificado suscrito por el representante legal de la Entidad de que el Centro o Servicio se encuentra en funcionamiento en la fecha establecida en la Orden reguladora.	☐



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

7.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	☐	☐
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	☐	☐

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos al documento seleccionado, eximiéndome de la necesidad de aportarlo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

8.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
--------------	---



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
- Se presentará una única solicitud por entidad titular de centros, servicios y/o programas para los que se solicita subvención.
- Presente con la solicitud todos los documentos necesarios. Con ello evitará retrasos innecesarios.

1. DATOS DEL INTERESADO

En este apartado se consignarán los datos identificativos de la entidad de la que dependan directamente los centros para los que se solicita subvención.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

En este apartado se consignarán los datos identificativos del representante legal de la entidad, que deberán coincidir necesariamente con los indicados en el anexo 2.

3. MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Indique en este apartado si desea recibir la notificación por correo certificado o de modo telemático (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid).

4. DATOS DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

En este apartado se consignará la finalidad de la subvención, junto con la denominación de los centros, servicios, programas y tratamientos para los que se solicita subvención, indicando los importes de los gastos y las cuantías solicitadas para cada uno de ellos.

5. TOTAL SOLICITADO POR LA ENTIDAD

En este apartado se indicará la finalidad de la subvención, apuntando el importe del gasto y cantidad solicitada por la entidad por cada uno de los conceptos para los cuales se solicita subvención.

Nota: Se recuerda que el importe a justificar se referirá a la cuantía solicitada y no a la concedida.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud.

6.1. Anexo 2: Certificado de la capacidad legal del representante de la entidad

En este anexo el Secretario de la entidad certifica la capacidad legal del solicitante para presentar esta solicitud. Salvo casos excepcionales, debidamente documentados, no pueden coincidir en la misma persona la figura del Secretario y del solicitante.

Junto con este anexo, deberá aportar la acreditación documental de dicha representación.

6.2. Anexo 3 y 4: Memoria general de la entidad y memoria general de cada centro o servicio para el que se solicita subvención

Se rellenarán los dos anexos por aquellas entidades que no han solicitado subvención en el ejercicio anterior, o que habiéndola solicitado, hayan variado en su situación o modificado sustancialmente algún aspecto de su organización, objetivos y campo de actuación o cualquier otro similar.

6.3. Anexo 5: Memoria de mantenimiento del centro o servicio

Se rellenará un anexo 5 para cada uno de los centros o servicios para los que solicita subvención.

6.4. Anexo 6: Memoria de desarrollo del programa

Se rellenará un anexo 6 para cada uno de los programas para los que solicita subvención.

6.5. Anexo 7: Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Este anexo será rellenado por el representante legal de la entidad.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO EN QUE SEA EXIGIBLE SEGÚN LA NORMATIVA APLICABLE

Marque en las casillas correspondientes del formulario la documentación que acompaña con la solicitud, o bien, siempre que sea posible, marque si autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en su nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndose de la necesidad de aportarlos.

8. ENTIDAD BANCARIA.

En este apartado se indicará los datos bancarios de la entidad titular de los centros para los que se solicita la subvención. En esta cuenta es donde se transferirá el importe de la subvención que se pudiera conceder.



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 2

**Certificación de la capacidad legal del representante de la entidad
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros,
servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)**

D/D^acon NIF/NIE
en calidad de Secretario/a legal de la Entidad

CERTIFICA

Que D/D^acon NIF/NIE.....
firmante de la **solicitud de subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios
y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad** como (1) ...
ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado/a en razón de (2)
para solicitar a la Comunidad de Madrid dicha subvención tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a de de

SELLO y FIRMA del Secretario de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad

(2) Acreditación documental de:

- Estatutos
- Poder notarial
- Escritura elevando a público acuerdo social de elección de órganos de gobierno
- Notificación o certificación expedida por el Registro de Asociaciones correspondiente en el que figuren los titulares de los órganos de gobierno y representación.
- Acuerdo de la Junta Directiva, Consejo de Administración, Asamblea General, etc.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Servicios Sociales
Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental

Modelo: 869FO2

BOCM-20120803-31



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 3

Memoria general de la entidad

(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)

1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad				CIF	
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Ambito geográfico de actuación					
Nombre del presidente o cargo representativo					
Fecha de constitución					
Finalidad social de la institución					
Régimen jurídico	☐ Entidad pública ☐ Asociación ☐ Fundación ☐ Orden religiosa ☐ Federación ☐ Otros				
¿Declaración de utilidad pública?	☐ Si ☐ No				
Fecha de aprobación de los estatutos		y de sucesivas modificaciones si las hubiera			
¿Consta en estatutos el carácter no lucrativo de la entidad?	☐ Si ☐ No				
Nº de registro de asociaciones			Nº de registro de fundaciones		
Nº registro Consejería de Asuntos Sociales			Otros registros		
Nº de socios numerarios			☐ Cuota fija ☐ Sin cuota		
Nº de socios protectores					

2.- Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Datos de los centros y/o servicios que gestiona:

Número de centros y/o servicios que gestiona, con especificación de los mismos :			
DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO	ACTUACIONES	AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES: FECHA, TIPOLOGÍA, SECTOR SOCIAL, Nº PLAZAS AUTORIZADAS. Nº RESOLUCIÓN.	FORMA DE FINANCIACIÓN

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 4

Memoria general del centro o servicio
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro o servicio:

Denominación de la entidad				CIF	
Denominación del centro o servicio					
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Nombre del director/responsable			Fecha de puesta en funcionamiento del centro		
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales					
Zona enclave y características (especificar casco urbano, extrarradio, zona industrial, residencial, etc)					
Ámbito geográfico de actuación					
Campo actuación	Personas con discapacidad				
Tipo de centro o servicio					
Finalidad social del centro o servicio					

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Datos generales del inmueble:

Año de construcción		Año de entrada en funcionamiento		Fecha de la última adaptación	
Especificar las reformas realizadas					
Superficie total		Superficie construida		Superficie zonas recreativas	
Carece de barreras arquitectónicas	☐ Sí ☐ No ☐ Parcialmente				
Estado de las instalaciones					
Adecuación a su uso					
Régimen de uso o utilización	☐ Propiedad ☐ Arrendamiento ☐ Cesión gratuita ☐ Usufructo ☐ Otros				
Propietario					

3.1 Características del edificio:

Plantas	Despachos	Nº Habitaciones	Aulas	Salas otras actividades	Comedores	Servicios	Salas recreativas	Cocinas	Otras instalaciones
Sótano									
Baja									
Primera									
Segunda									
Tercera									



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

4. Características de los equipamientos en cuanto a su funcionalidad y si se consideran suficientes (mobiliario, material de rehabilitación y otros):

--

5. Datos de funcionamiento del centro o servicio:

5.1 Datos generales:

Capacidad autorizada		Nº plazas concertadas/contratadas		Plazas a subvencionar	
Capacidad ocupada		Requisitos de admisión			
Régimen	☐ Ambulatorio ☐ Externado ☐ Media pensión ☐ Internado				
Coste	☐ Gratuito ☐ Semigratuito ☐ Según ingresos ☐ Cuota fija				
Días de la semana que permanece abierto				Horario	
Periodos vacacionales (especificar fechas)					
Servicios	Transporte	☐ Propio ☐ Contratado ☐ No tiene			
	Comedor	☐ Propio ☐ Contratado ☐ No tiene			

5.2 Servicios y áreas de atención:

☐ Médicos ☐ Psicólogos ☐ A.T.S. ☐ Clínicos ☐ Información u orientación ☐ Diagnóstico ☐ Estimulación precoz
☐ Escolarización ☐ Fisioterapia ☐ Logopedia ☐ Psicomotricidad ☐ Terapia ocupacional ☐ Talleres ocupacionales
☐ Residencial ☐ Comedor ☐ Transporte ☐ Ocio y tiempo libre ☐ Trabajo social ☐ Ayuda a domicilio
☐ Prevención y reinserción social ☐ Asesoría jurídica ☐ Otros (especificar)

5.3 Descripción de los servicios o actividades que se realizan en el centro:

--

Modelo: 869FO4



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

5.4 Datos de la población atendida:

Edad (indicar mínima y máxima)		Sexo	☐ Hombres	☐ Mujeres	☐ Ambos
--------------------------------	--	------	-------------------------------	-------------------------------	-----------------------------

5.4.1 Características de la población atendida:

--

5.4.2 Nivel socioeconómico familiar predominante:

--

5.4.3 Procedencia geográfica (enumerar por Comunidades Autónomas, o por zonas dentro de la Comunidad de Madrid):

--



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

6. Complementariedad y coordinación con otros centros o servicios de la zona:

6.1 Señalar los centros o servicios que existan en la zona o municipio con la misma finalidad:

6.2 Coordinación con otras entidades, centros y servicios que existan en la zona o municipio:

En Madrid, a..... de..... de.....

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Servicios Sociales
Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 5.A

ANEXO 5

Memoria para mantenimiento de centros y servicios
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento
de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro o servicio:

Denominación de la entidad				CIF	
Denominación del centro o servicio					
Domicilio					
Localidad				CP	
Teléfono		Fax		E-mail	
Nombre del director/responsable				Fecha de puesta en funcionamiento	
Tipo de centro o servicio					
Régimen de funcionamiento	☐ Ambulatorio ☐ Media pensión ☐ Internado ☐ Externado ☐ Otros				
Horario					
Nº plazas autorizadas		Nº plazas concertadas/contratadas		Plazas a subvencionar	
Nº plazas ocupadas		Nº de personas atendidas en el año anterior			
Nº socios		¿El servicio abierto a la población en general o restringido a los socios?		☐ Abierto ☐ Restringido	
¿Indicar la participación de los socios en el coste de los servicios?					

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Descripción de los servicios o actividades que se realizan:



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 5.B

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

4. **Desglose de ingresos y gastos del centro o servicio:** EJERCICIO ÚLTIMO EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)

1.1. Sueldos y salarios personal fijo		
1.2. Sueldos y salarios personal eventual		
1.3. Sueldos y salarios personal religioso		
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5. Honorarios de profesionales		
1.6. Otros gastos (especificar)		
TOTAL CAPITULO I		

(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN LOS ANEXO 5.E Y 5.F



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 5.C

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

EJERCICIO ÚLTIMO

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2.0. Compras		
2.0.1. Alimentación		
2.0.2. Ropa / lencería		
2.0.3. Utensilios		
2.0.4. Material de talleres		
2.0.5.		
2.0.6.		
TOTAL COMPRAS		
2.1. Gastos financieros		
2.1.1. Intereses de préstamos		
2.1.2. Otros gastos financieros		
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		
2.2. Tributos		
2.2.1. Tributos		
2.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores		
2.3.1. Alquileres		
2.3.2. Obras conservación y reparación interior		
2.3.3. Suministros		
2.3.3.1. Agua		
2.3.3.2. Combustibles		
2.3.3.3. Electricidad		
2.3.3.4. Limpieza		
2.3.3.5. Teléfono		
2.3.3.6. Otros suministros		
2.3.4. Primas de seguros		
2.3.5. Gestoría		
2.3.6. Otros (especificar)		
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS, ETC		
2.4. Gastos diversos		
2.4.1. Material de oficina		
2.4.2. Comunicaciones		
2.4.3. Propaganda		
2.4.4. Transportes		
2.4.5. Gastos Actividades:		
2.4.6. Gastos Actividades:		
2.4.7. Gastos Actividades:		
2.4.8. Gastos Actividades:		
2.4.9. Otros (especificar)		
TOTAL GASTOS DIVERSOS		
TOTAL CAPITULO II		
TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.D

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO III. INGRESOS		
3.0. Ingresos generales		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución propietaria		
3.0.4. Venta de productos fabricados		
3.0.5. Venta de subproductos y residuos		
3.0.6. Por prestación de servicios diversos a personas e instituciones ajenas		
3.0.7. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
3.1. Ingresos financieros		
3.1.1. Intereses de cuentas bancarias o imposiciones a plazo		
3.1.2. Rendimientos de inversiones inmuebles, asociaciones, etc.		
3.1.3. Otros ingresos		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		
3.2. Subvenciones oficiales		
3.2.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.2.2. Ayuntamiento de		
3.2.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
3.3. Ayudas públicas directas		
3.3.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
3.3.2. Ministerio de		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
3.4. Subvenciones privadas		
3.4.1. Fundaciones		
3.4.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.4.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
3.5. Donativos		
3.5.1. Legados y mandas		
3.5.2. Donativos		
3.5.3. Rifas y juegos		
3.5.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.5.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
TOTAL CAPITULO III		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 5.E

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio	
------------------------------------	--

5. Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
Ingresos financieros		2.0. Compras	
Subvenciones oficiales		2.1. Gastos financieros	
Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 5.F

Denominación del centro o servicio

6. Proyecto de presupuesto del ejercicio para el que se solicita la subvención:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
3.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
3.1. Ingresos financieros		2.0. Compras	
3.2. Subvenciones oficiales (1)		2.1. Gastos financieros	
3.3. Ayudas públicas directas		2.2. Tributos	
3.4. Subvenciones privadas		2.3. Servicios exteriores	
3.5. Donativos		2.4. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

Espacio reservado para la justificación, en términos económicos, de las variaciones existentes entre los datos referidos al año anterior y al año para el que se solicita la subvención:

INGRESOS

GASTOS

(1) No incluir lo solicitado, con cargo a esta convocatoria, a la Consejería de Asuntos Sociales

Modelo: 869FO5



ANEXO 5.G

Denominación del centro o servicio

7. Relación de beneficiarios:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	DOMICILIO	TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE (*)	COSTE ANUAL PLAZA	AYUDAS PÚBLICAS ANUALES	APORTACIÓN FAMILIAR ANUAL	DÉFICIT

(*) En el supuesto de recibir varias atenciones o tratamientos, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos

Modelo: 869FO5



ANEXO 5.H

Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

8. Relación de beneficiarios y discapacidad:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DNI	CENTRO BASE (*)	DISCAPACIDADES QUE SE RECOGEN EN EL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO	GRADO DE DISCAPACIDAD	GRADO Y NIVEL	FECHA SOLICITUD RECONOCIMIENTO GRADO DEPENDENCIA

(*) Centro Base que emitió la calificación de minusvalía. Indicar sólo el número.

Modelo: 869FO5



ANEXO 5.1

Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

9. Relación de asociaciones federadas (rellenar sólo por las federaciones):

Nº ORDEN	CIF	SIGLAS	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	TIPO DE SERVICIO QUE RECIBEN (*)	IMPORTE DE LA CUOTA QUE PAGAN LAS FEDERACIONES

(*) En caso de recibir más de un servicio, especificar las siglas utilizadas para cada uno de ellos.

Modelo: 869FO5



ANEXO 5.J

Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

10. Relación del personal contratado:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES, GRATIFICACIONES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA (**) TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN

(*) Incluida la seguridad social
(**) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato (Contrato en prácticas, contrato para la formación, a tiempo parcial, contrato para obra o servicio determinado, eventual, interino, indefinido).

Modelo: 869FO5

ANEXO 5.K



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del centro o servicio

11. Relación del personal voluntario:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	FECHA DE CONTRATACIÓN

En Madrid, a..... de..... de..... de.....

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'Donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
--------------	---

Modelo: 869FO5



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.A

Comunidad de Madrid**ANEXO 6****Memoria para desarrollo de programas**

(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros,
servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)

1. Datos de identificación del centro:

Denominación de la entidad		CIF	
Denominación del programa			
Servicio en el que se encuadra el programa			
Nº y fecha de autorización administrativa en la Consejería de Asuntos Sociales			
Domicilio de desarrollo del programa			
Localidad		CP	
Teléfono		Fax	
E-mail			
Nombre del responsable técnico del programa		NIF	
Titulación del responsable		Teléfono de contacto	

2. Datos del representante:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3. Contenido del programa:**3.1 Breve descripción:**

--

3.2 Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe en la Comunidad de Madrid para atender la necesidad descrita:

--



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.B

Comunidad de Madrid

Denominación del programa	
---------------------------	--

3.3 Ámbito territorial de actuación donde se desarrolla el programa: (Concretar municipio, distrito, barrio)

--

3.4 Características y rasgos más destacables del sector social al que va dirigido: (Procedencia, captación)

--

3.5 N° de participantes previstos

--

4. Desarrollo y ejecución del programa:

4.1 Duración del programa:

Fecha de Inicio		Fecha de Finalización	
-----------------	--	-----------------------	--

4.2 Calendario de ejecución (especificando las fases):

--

4.3 Objetivos generales que se pretenden alcanzar:

--



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 6.C

Denominación del programa	
---------------------------	--

4.4 Objetivos operativos. Descripción detallada de las actividades a desarrollar: (Describir actuaciones acordes a los objetivos. Temporalización. Días y horas semanales de desarrollo de la intervención)

OBJETIVOS	ACTUACIONES	PERIODO (Mes, año)	HORARIO SEMANAL	
			DÍAS	HORAS

4.5 Metodología de intervención: (Describir la actividad de la entidad encaminada al desarrollo y ejecución del programa: diseño de la actuación, criterios de selección de usuarios, profesionales, métodos de trabajo y formación, desarrollo en el tiempo, resultados esperados, etc)



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.D

Comunidad de Madrid

Denominación del programa	
---------------------------	--

4.6 Seguimiento y control: (Se describirán los recursos, métodos y criterios con los que cuenta la entidad para asegurar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa)

4.7 Evaluación final y resultados: (Se describirán los recursos, métodos y criterios seguidos por la entidad para la recogida de datos y la elaboración del informe y conclusiones de la ejecución del programa)

ANEXO 6.E

Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

Denominación del programa

5. Recursos necesarios:

5.1 Recursos materiales: (Se relacionarán los recursos materiales necesarios para el desarrollo y ejecución del programa, y que suponen un coste propio, diferenciado e independiente de la actividad habitual desarrollada por la entidad)

5.2 Recursos humanos: (Se relacionará el personal necesario para el desarrollo y ejecución del programa, y que suponen un coste propio, diferenciado e independiente de la actividad habitual desarrollada por la entidad, indicando su titulación y si se trata de personal laboral, voluntario, religioso, retribuido por acto profesional, etc).

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.	HORAS SEMANALES	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES (*)	VINCULACIÓN JURÍDICA TIPO DE CONTRATO (**)	FECHA DE CONTRATACIÓN

(*) Incluida la seguridad social
(**) Deberá especificar si se trata de personal laboral, personal religioso retribuido, personal retribuido por acto profesional, otras situaciones y tipo de contrato (Contrato en prácticas, contrato para la formación, a tiempo parcial, contrato para obra o servicio determinado, eventual, interino, indefinido).

Modelo: 869F06



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.F

Comunidad de Madrid

Denominación del programa	
---------------------------	--

5.3 Recursos aportados por otras entidades públicas o privadas: (Se relacionará las entidades públicas o privadas que colaboran en el desarrollo del programa y su forma de participación: recursos humanos, materiales o aportaciones económicas).

ORGANISMO FINANCIADOR	ACCIONES FINANCIADAS	PERIODO FINANCIADO	COSTE FINANCIADO



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.G

Comunidad de Madrid

Denominación del programa	
---------------------------	--

4. Proyecto de presupuesto para la ejecución del programa:

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL (*)		
1.1. Sueldos y salarios personal fijo		
1.2. Sueldos y salarios personal eventual		
1.3. Sueldos y salarios personal religioso		
1.4. Seguridad Social a cargo de la Institución		
1.5. Honorarios de profesionales		
1.6. Otros gastos (especificar)		
TOTAL CAPITULO I		
(*) LOS DATOS QUE SE EXPRESAN EN ESTE ANEXO HAN DE SER COINCIDENTES CON LOS CUMPLIMENTADOS EN EL ANEXO 6.E		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 6.H

Denominación del programa	
---------------------------	--

EJERCICIO PARA EL QUE
SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
2.0. Compras	
2.0.1. Alimentación	
2.0.2. Material de talleres	
2.0.3.	
2.0.4.	
2.0.5.	
2.0.6.	
TOTAL COMPRAS	
2.1. Trabajos, suministros y servicios exteriores	
2.1.1. Alquileres	
2.1.2. Obras conservación y reparación interior	
2.1.3. Suministros	
2.1.3.1. Agua	
2.1.3.2. Combustibles	
2.1.3.3. Electricidad	
2.1.3.4. Limpieza	
2.1.3.5. Teléfono	
2.1.3.6. Otros suministros	
2.1.4. Primas de seguros	
2.1.5. Otros (especificar)	
TOTAL TRABAJOS, SUMINISTROS, ETC	
2.2. Gastos diversos	
2.2.1. Material de oficina	
2.2.2. Comunicaciones	
2.2.3. Propaganda	
2.2.4. Transportes	
2.2.5. Gastos Actividades:	
2.2.6. Gastos Actividades:	
2.2.7. Gastos Actividades:	
2.2.8. Gastos Actividades:	
2.2.9. Otros (especificar)	
TOTAL GASTOS DIVERSOS	
TOTAL CAPITULO II	
TOTAL GASTOS (TOTAL CAPITULO I + TOTAL CAPITULO II)	



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO 6.I

Denominación del centro		
	EJERCICIO ÚLTIMO	EJERCICIO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
CAPITULO III. INGRESOS		
3.0. Ingresos generales		
3.0.1. Cuotas de los usuarios		
3.0.2. Aportaciones voluntarias de los usuarios		
3.0.3. Aportación de la Institución titular		
3.0.4. Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS GENERALES		
3.1. Subvenciones oficiales		
3.1.1. Comunidad de Madrid (en la columna correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención, no contemplar la cuantía solicitada con cargo a esta convocatoria)		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
Consejería de		
3.1.2. Ayuntamiento de		
3.1.3. Organismos oficiales estatales		
Ministerio de		
Ministerio de		
Otros (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES OFICIALES		
3.2. Ayudas públicas directas		
3.2.1. Comunidad de Madrid		
Consejería de Asuntos Sociales		
Consejería de		
3.2.2. Ministerio de		
TOTAL AYUDAS PÚBLICAS DIRECTAS		
3.3. Subvenciones privadas		
3.3.1. Fundaciones		
3.3.2. Obras sociales de entidades bancarias		
3.3.3. Otras (especificar)		
TOTAL SUBVENCIONES PRIVADAS		
3.4. Donativos		
3.4.1. Legados y mandas		
3.4.2. Donativos		
3.4.3. Rifas y juegos		
3.4.4. Cuantificación de las aportaciones en especie realizadas por no usuarios		
3.4.5. Otros (especificar)		
TOTAL DONATIVOS		
TOTAL CAPITULO III		



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 6.J

Comunidad de Madrid

Denominación del centro	
-------------------------	--

5. Coste económico del programa:

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS		GASTOS	
Remanente ejercicio anterior			
5.0. Ingresos generales		1.0. Gastos de personal (Total Capítulo I)	
5.1. Subvenciones oficiales		2.0. Compras	
5.2. Subvenciones privadas		2.1. Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	
5.3. Donativos		2.2. Gastos diversos	
TOTAL		TOTAL	
DÉFICIT DEL EJERCICIO		SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	

6. Cuantía solicitada

FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Asuntos Sociales Dirección General de Servicios Sociales Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental
---------------------	---



Dirección General de Servicios Sociales
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid**ANEXO 7****Declaración responsable acreditativa de no incursión en prohibiciones
(Subvención a instituciones sin fin de lucro para mantenimiento de centros,
servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad)**

D/D^a: , con NIF/NIE: ,
en representación de la entidad: , con CIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad no está incurso en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto 2 del artículo 13 y del punto 3 del mismo artículo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En Madrid, a de de

SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. Personas con Discapacidad", cuya finalidad es la gestión de solicitudes de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para la atención a personas con discapacidad, y realización de estadísticas internas, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). No está prevista ninguna cesión de datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la calle O'donnell, 50 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Servicios Sociales
Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental

